

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, del Distrito de San Miguel, provincia de Lima y departamento de Lima, representado por su Rector, Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, según los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. La Décimo Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos con la finalidad de apoyar a los estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas para que continúen sus estudios de pregrado en universidades privadas nacionales.
- 1.2. El Decreto Supremo N° 003-2011-ED aprueba el reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", en cuyo numeral 7.4 establece que la Beca Educativa financia "*costos administrativos para obtener el grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los seis (6) meses de egreso del becario.*"
- 1.3. Con la Resolución Vice Ministerial N° 066-2011-ED se aprueba la Directiva N° 41-2011-MED/VMGI-OBEC "Normas para la ejecución de Subvenciones del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.4. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios
1	Convenio de Cooperación para la implementación del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú" de fecha 27 de Julio de 2011 y sus 02 (dos) Adendas.



N°	Convenios
2	Convenio Específico N° 325-2012-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Crédito Educativo, de fecha 2 de mayo de 2012 y sus 07 (siete) adendas
3	Convenio Específico N° 199-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional-Beca de Especialización en Pedagogía, de fecha 12 de mayo de 2015.
4	Convenio Específico N° 410-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Beca Especial "Beca Excelencia Académica", de fecha 17 de junio de 2015.
5	Convenio Específico N° 409-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Beca Especial "Vocación de Maestro", de fecha 17 de junio de 2015 y su Adenda N° 1.
6	Convenio Específico N° 738-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado, de fecha 11 de setiembre de 2015 y su Adenda N° 1.
7	Convenio Específico N° 795-2015-MINEDU de Colaboración interinstitucional – CRÉDITO 18

- 1.5. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece la incorporación de las becas existentes al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; entre ellas la creada por la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011 que crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú".
- 1.6. La precitada disposición establece que los actuales beneficiarios de las becas incorporadas continuarán obteniendo los beneficios bajo las mismas condiciones que les corresponde hasta la culminación de sus estudios.
- 1.7. Con fecha 08 de febrero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC que cursan estudios en LA ENTIDAD, así como el Calendario Académico 2016 y Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES¹ y BECARIOS NUEVOS².
- 1.8. Mediante Informe N° 1092-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBREG, propone la suscripción de una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de establecer los costos de titulación de los BECARIOS EGRESADOS³ de la Beca "Bicentenario de la Independencia del Perú".

SEGUNDA:

OBJETO DE LA ADENDA

Establecer los costos administrativos para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional para los BECARIOS EGRESADOS de la Beca "Bicentenario de la Independencia del Perú".

¹ Becarios Continuadores: becarios Bicentenario, ingresantes en los años 2012, 2013, 2014 y/o 2015

² Becarios Nuevos: ingresantes Convocatoria 2016 Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración.

³ Becarios Egresados: egresados en los semestres 2015-I y 2016-II.



TERCERA : ESTABLECER LOS COSTOS DE TITULACIÓN PARA LOS BECARIOS EGRESADOS DE LA BECA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

LAS PARTES acuerdan:

- 3.1. Establecer los costos administrativos del Grado de Bachiller y la obtención del Título Profesional para los BECARIOS EGRESADOS en los semestres 2015-II, 2016-I y 2016-II de la beca Bicentenario de la Independencia del Perú de acuerdo a lo contenido en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe en Soles
Grado de Bachiller	S/. 709.00
Título Profesional	S/. 1,100.00

- 3.2. Que dichos costos serán abonados por PRONABEC en vía de subrogación a LA ENTIDAD, a la presentación de la Factura acompañada de la copia del grado y/o título y cargo de recepción por parte del becario, que haya obtenido el grado y/o título dentro del plazo de seis (06) meses de egresado.

CUARTA : VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia establecida para EL CONVENIO.

Vigencia del Convenio

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Dr. Marcial Antonio Rubio Correa
 Rector
 Pontificia Universidad Católica del Perú

Fecha: 20 MAYO 2016

